



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081 - 2021 - MDS

Socabaya de 13 de julio del 2021

VISTOS:

Los expedientes con Registro T.D. 1692 de fecha 25 de febrero del 2021 y Registro de T.D. N°01752 de 03 de marzo del 2021, presentados por Juana Amalia Iglesias Cáceres, el Informe N° 0330-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRP-BCHG del Técnico Administrativo de SEP y GRD, el Informe N° 0340-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD de la Subgerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres, Hoja de Coordinación N° 036-2021-MDS-A-GM-OAD de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 263-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 657- del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 25 de febrero del 2021 mediante solicitud con Reg. T.D. 1692, la administrada Juana Amalia Iglesias Cáceres, solicita Constancia de Posesión para Acceso de Servicios Básicos.

Que, mediante solicitud de fecha 02 de marzo del 2021 con Registro de Trámite Documentario N° 001752, la administrada Juana Amalia Iglesias Cáceres, se desiste de la solicitud de constancia de posesión y solicita la devolución del dinero pagado por dicho procedimiento.

Que, mediante Informe N° 0330-2021- MDS/A-GM-GDU-SEPyGRP-BCHG el Técnico Administrativo de SEP y GRD, informa respecto de la solicitud de Constancia de Posesión para acceso de los servicios básicos en el predio ubicado en la Urb. La Campiña Sector I, Av. Los Bosques Mz. K lote 2, que no se otorgó la constancia de posesión solicitada por la administrada con Expediente N° 01692-2021; por lo que sugiere se remita el expediente al área de administración para su evaluación y atención, lo que se pone a consideración de la administrada mediante Carta N° 0356-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRP, solicitándole adjunte recibo original.

Que, mediante Informe N° 0340-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, la Subgerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres, refrendando el Informe N° 0330-2021- MDS/A-GM-GDU-SEPyGRP-BCHG del Técnico Administrativo de su Sub Gerencia, remite el expediente a la oficina de administración para su atención, indicando que no se realizó inspección al predio, ni se otorgó certificado alguno.

Que, mediante Informe Legal N° 263-2021-MDS/A-GM-OAJ, en atención a la Hoja de Coordinación N° 036-2021-MDS-A-GM-OAD, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la gestión del presente expediente administrativo implica la devolución de los derechos pagados, así como el desistimiento al trámite iniciado por la administrada. Que, en el acervo documentario que obra en el expediente se encuentra el Informe N° 0340-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, el mismo que precisa que la Subgerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres no ha realizado inspección al predio ni otorgó certificado alguno sobre el pedido de la administrada; por lo que corresponde emitir resolución de alcaldía estimando el pedido de desistimiento solicitado por la administrada respecto al trámite administrativo "SOLICITUD DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA ACCESO DE SERVICIOS BASICOS", y sobre la devolución invocada, es competencia de la Oficina de Administración determinar el importe a devolver, según estructura de costos respecto a los actos inherentes de tramitación hasta la etapa en la que se ha tramitado el respectivo expediente, mediante acto resolutorio DAR CUMPLIMIENTO al cálculo del monto a devolverse.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 117.1) del artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú, para el desistimiento del trámite administrativo debe tenerse en consideración lo previsto en el numeral 200.5 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444 – Desistimiento del Procedimiento o de la pretensión, el cual establece que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.



Que, estando a las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el Desistimiento presentado por la administrada Juana Amalia Iglesias Cáceres, con Registro de Trámite SIGGO N° 1752 de fecha 02 de marzo del 2021, respecto del trámite de "SOLICITUD DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA ACCESO DE SERVICIOS BASICOS"; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo presentado con fecha 25 de febrero del 2021 mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 1692.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración proceda a realizar la liquidación correspondiente, considerando los gastos administrativos de la Municipalidad generados desde la presentación de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento hasta la presentación del escrito de desistimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la administrada Juana Amalia Iglesias Cáceres, para su conocimiento y fines y a la Unidad de Informática para su publicación en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



YENNY LOURDES ABARCA OJEDA
ALCALDE (e)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SOCABAYA

SOCABAYA